



PROTOCOLO DE TRABAJO

Folio N° SII 0092

Servicio de Impuestos Internos - Corporación de Fomento de la Producción

En Santiago, a 07 de junio de 2024, de conformidad a la autorización otorgada por el Director del Servicio de Impuestos Internos, en Oficio Ord. N° 757 de fecha 18 de abril del 2024, se acuerda el siguiente protocolo que establece las reglas y requisitos en virtud de los cuales el Servicio de Impuestos Internos, en adelante denominado también Servicio o SII, facilitará un computador con información tributaria innominada a la Corporación de Fomento de la Producción en adelante denominada Institución Usuaria (IU), en la forma que se precisará en este documento; la que deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos, y sólo podrá efectuar tratamiento de los datos sujeto a las condiciones establecidas en este protocolo.

I. Marco Normativo.

Para la correcta implementación de este protocolo, se debe considerar lo expuesto en el Artículo 5 de la Ley N° 18.575; bases generales de la Administración del Estado, lo dispuesto en Artículo 19 numeral 5 de la Constitución Política de la República de Chile; sobre los derechos y deberes constitucionales, lo dispuesto en el Artículo 35 del Código Tributario; sobre la reserva de la información declarada por los contribuyentes respecto a sus obligaciones tributarias y lo dispuesto en la Ley N° 19.628; sobre la protección de datos de carácter personal.

El uso de la información y las instalaciones del Servicio deberá siempre precaver el empleo de los resguardos necesarios para evitar la transgresión de la reserva tributaria, señalada en el artículo 35 del Código Tributario, así como la protección de los datos personales que exige el artículo 7 de la Ley 19.628.

II. Antecedentes del estudio a realizar.

El SII, a través del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, colaborará y dispondrá de información tributaria innominada solicitada por la Institución Usuaria, para la realización de un estudio relacionado con el impacto y diseño de políticas de innovación y/o fomento productivo.

III. Objetivo y Descripción del Proyecto.

El estudio específico a realizar es:

El objetivo general de esta investigación es explorar cómo diseñar y difundir políticas de innovación y/o fomento productivo en la economía chilena. Para lograrlo, se plantean dos objetivos específicos. El primero es analizar la distribución de la actividad económica entre provincias y sectores, y cómo se interrelacionan a través de encadenamientos productivos, el comercio y la red de innovación. El segundo objetivo es calcular la elasticidad agregada, provincial y sectorial de la Productividad Total de Factores (PTF), el PIB, el empleo y el bienestar ante cambios en la asignación de recursos para innovación y/o fomento productivo. La metodología utilizada consiste en aplicar una versión extendida del modelo cuantitativo de comercio desarrollado por Caliendo et al. (2018) en "The Impact of Regional and Sectoral Productivity Changes on the U.S. Economy", incorporando la asignación de recursos para innovación y fomento productivo y su difusión en la red de innovación. Los datos utilizados provendrán de información agregada anual a nivel provincial y sectorial para el periodo 2018-2023, incluyendo el número de empresas, exportación, importación,





inversión, ventas, consumo final, debito, materiales, número de trabajadores dependientes y a honorarios, renta neta informada y honorarios pagado, e información de compra/venta, que abarca el número de empresas emisoras/receptoras por zona y actividad, y el monto transado en el cruce zona y actividad (factura electrónica).

Finalmente, también se espera determinar resultados en términos de ventas, empleos y productividad para las empresas beneficiarias del Programa Activa Inversión de la Gerencia de Redes y Territorios y, examinar si dimensiones o características de los beneficiarios, tales como localización, sector económico, tramo de ventas, tipo de persona natural o jurídica, género y año de inicio de actividades, tienen algún efecto en sus resultados económicos.

IV. Condiciones de recepción de información desde la IU hacia el SII.

A continuación, se detallará las condiciones y restricciones que se aplicarán a la información recibida por el Servicio desde la Institución Usuaria.

Los archivos deberán seguir los siguientes formatos:

- Poseer, como mínimo, las variables RUT y DV. En caso de que el DV fuese la letra "K", ésta deberá estar en mayúscula.
- La información debe venir listada en forma vertical ascendente para la variable RUT.
- Los archivos podrán tener un máximo de 10 variables; incluyendo las variables RUT y DV.
- El orden de las variables debe ser: RUT, DV, v1, ..., v8.
- Las variables deben estar separadas por tabulador (Tabs).
- Poseer extensión CSV o TXT.

En caso de requerir instalar archivos STATA del tipo ADO, solo será permitido incorporar archivos que se puedan descargar desde el sitio oficial de STATA.

Con el fin de resguardar lo señalado en el Capítulo I, los datos o condiciones proporcionados por la IU para ejecutar las extracciones de información tributaria por parte del Servicio, no pueden derivar en resultados que permitan identificar implícita o explícitamente a cualquier contribuyente. Por lo anterior, en el caso de existir datos que sean proporcionados por la IU, éstos deberán estar conformados por valores discretos cuando se refieran a atributos que puedan ser únicos para un contribuyente. Así mismo, la combinación de todas las variables que la IU entrega al SII no podrán generar registros únicos, siendo obligatorio que al menos existan 11 o más contribuyentes en cada grupo.

En caso de presentarse problemas con los archivos enviados desde la IU, el conjunto de archivos será devuelto a la IU la que será responsable de su corrección.

Adicionalmente se deberá completar el Anexo III de este protocolo, donde se detalla a qué corresponde cada una de las variables a ser entregadas en la base de la IU.

V. Operatoria del cruce de la información enviada desde la IU con información del Servicio.

El cruce entre la información de la IU y las bases de datos del Servicio se realizará usando como llave la variable RUT. La información tributaria para incorporar en la base de datos entregada por la IU serán sólo aquellas variables definidas en el Anexo II.





La base de datos resultante del cruce de información quedará cargada en el computador designado a la IU, con un RUT ficticio, más las variables enviadas por la IU y aquellas solicitadas al Servicio. Este archivo tendrá extensión "CSV" y las variables estarán separadas por punto y coma (;).

El Servicio sólo realizará un cruce de información, por lo que, una vez realizada esta operatoria, no se podrán incluir más variables.

VI. Condiciones de uso del computador

Se permitirá el acceso a la información y uso de un computador exclusivamente a aquellos investigadores de la IU autorizados en este protocolo, los que quedarán identificados en el Anexo I: "Identificación de la Institución Usuaria" y que también deberán firmar este documento.

En cada jornada se permitirá un máximo de dos investigadores en forma simultánea, los cuales deben ser definidos e informados por escrito (vía correo) el día hábil previo a la asistencia. El coordinador del Protocolo de uso PC Isla deberá enviar los siguientes datos por cada investigador:

- Fecha de Asistencia
- Nombre investigador que asistirá a usar el PC Isla
- Correo electrónico Investigador
- Numero Celular Investigador
- Hora de Llegada
- Hora de Retiro

Los investigadores de la Institución Usuaria podrán acceder al uso del computador en las dependencias del SII, desde el 10 de junio del 2024 hasta el 11 de septiembre del 2024, específicamente, se podrá hacer uso del computador los días lunes y miércoles en jornada completa (Horarios: AM de 9:00 a 12:30 hrs y PM de 14:30 a 17:00 hrs., a excepción los viernes que la jornada PM es hasta las 16:00 hrs.).

Los investigadores deberán identificarse y registrarse bajo el procedimiento establecido para estos efectos por el Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios.

La disponibilidad de los recursos comprometidos se ceñirá estrictamente a los horarios mencionados anteriormente, debiendo considerarse que la restricción de uso se realizará sin posibilidad de hacer cambios o extensiones en los días y horas señalados.

El uso del computador tendrá un plazo máximo de 3 meses, plazo que puede modificarse previa solicitud de la IU y aprobación del SII por escrito, lo que deberá tener lugar dentro del plazo señalado; caso en el cual, y que por única vez podrá incrementar el plazo hasta en 3 meses más, debiéndose firmar un anexo a este protocolo indicando los nuevos horarios y días a trabajar.

Por otra parte, para el caso de las extracciones cualquier plazo o compromiso que pudiere haberse establecido, deberá volver a evaluarse en función de que la información proporcionada por la IU no cumpla con lo estipulado en el Capítulo IV. En este caso, se fijará como Hito de Recepción la fecha en que se entreguen los datos corregidos, también de acuerdo con el referido capítulo IV.

Sin perjuicio de lo anterior, la reserva del equipo estará sujeta a la disponibilidad y factibilidad técnica de uso, así como también de las actualizaciones y/o mantenciones del computador.





VII. Datos provistos por el SII a la IU

El SII solo dispondrá de los datos, lo que implica que no es posible dar apoyo metodológico en la elaboración del estudio ni en las conclusiones que se generen a partir de los datos. Además, es importante señalar que la información contenida en el PC Isla, proviene de antecedentes obtenidos de los contribuyentes por parte del SII, razón por la cual, su naturaleza es tributaria y no económica. Se deja constancia expresa que SII no asume responsabilidad alguna por la veracidad de los datos, por lo que no otorga respecto de aquéllos garantía alguna en lo que se refiere a la exactitud, vigencia o integridad, ni asume responsabilidad de ninguna especie por el uso o aplicación que se haga de la referida información. Además, es importante señalar que, debido a lo anteriormente señalado, la información podría contener errores, omisiones, alteraciones por cambios normativos y/o legales, además que podrían variar producto de rectificación por parte de los contribuyentes, o bien, por procesos de fiscalización posteriores a la fecha de extracción de la información.

Será responsabilidad de la Institución Usuaria solicitar todas las fuentes de información, tales como formularios o declaraciones juradas, que utilizará en el estudio. El SII se compromete a evaluar la factibilidad técnica de incorporarlos en las bases de datos que se dispondrán en el PC Isla para realizar el estudio, pero en ningún caso el SII asesorará a la Institución Usuaria sobre que otras fuentes de información le son necesarias para elaborar el estudio o para complementar sus hipótesis y/o conclusiones.

Los archivos bases, formularios y/o nóminas disponibles en los PC's Isla solo serán de lectura (consulta) y queda expresamente prohibida la manipulación de estos archivos por parte de cualquier investigador, es decir, no podrán alterar o modificar estos archivos (cambiar nombre, eliminar registros, incorporar o eliminar columnas, etc.).

Cabe mencionar que estos archivos son utilizados y compartidos por los investigadores de las Instituciones que utilizan el PC isla, por lo que cualquier cambio en los archivos bases, afectan los análisis y resultados de los distintos trabajos e investigaciones que se estén realizando en los PC's Isla.

La IU deberá completar en el Anexo II de este documento una justificación de la necesidad de cargar cada fuente de datos solicitada al SII en el PC isla facilitado.

VIII. Archivos de trabajo de la IE y Ubicación de los datos a extraer por la IE

Para efectos de realizar el proceso de análisis e investigación, objeto de este protocolo de uso de PC Isla, el SII dispondrá a la Institución Usuaria (IU) de una carpeta en el servidor compartido (Disco X), a objeto que la IU guardé todos los archivos, ya sean estos de trabajo, temporales o los archivos a extraer como parte de los resultados de este proyecto, de acuerdo a las condiciones en al numeral IX.

Es importante señalar y tener presente que los datos de estas carpetas y subcarpetas quedaran resguardados por seis (6) meses posteriores al término del proyecto, considerando la extensión que se haya acordado. Una vez cumplido este periodo, los archivos serán eliminados.

IX. Condiciones de extracción de los resultados desde el equipo computacional del Servicio.

Los datos para extraer deberán corresponder a resultados estadísticos finales, que no permitan la identificación implícita o explícita de la cuantía o fuente de las rentas, ni las pérdidas, gastos o cualquier dato relativos a ella, que figuren en las declaraciones obligatorias de las rentas o sus fuentes de cualquier contribuyente.





Las extracciones de resultados se encontrarán restringidas a las siguientes consideraciones técnicas:

- La IU deberá solicitar por escrito al SII la extracción de la información, indicando el nombre y la ubicación de los archivos a extraer. Para ello, deberá entregar el formulario del Anexo IV, respecto de cada archivo a extraer.
- Para este proyecto se creará la carpeta llamada: Folio-SII-0092, que se encontrará disponible en el Servidor "DISCO X". Al interior de la carpeta Folio-SII-0092, se dispondrá de una Subcarpeta llamada "Solicitudes-Extracción", en la cual se deberá guardar todos los archivos que se solicite extraer, separada por cada extracción mensual (XX-MES, por ejemplo 12-diciembre). Además, se deberá dejar copia de los DO Files utilizados para la extracción de la información.
- La ejecución del DO Files de extracción de datos será supervisado por el funcionario del SII coordinador del proyecto, debiendo quedar los archivos de salida disponibles para su revisión, no permitiendo la manipulación, de ningún tipo, por parte del o los investigadores.
- No está permitido extraer estadísticos máximo ni mínimo.
- El formato de los archivos deberá corresponder a archivos en formato texto separado con punto y
 coma (";"), con extensión CSV y separador de decimales como "."(punto), en donde la primera
 columna debe corresponder al N° de Rut distintos y con información (valores distintos a cero) y
 deberá llamarse NREG.
- El SII entregará Líneas de Comandos que deberán ser incluidas en todos los DO Files que extraen información. Estas líneas de Comandos eliminarán aquellos registros en que el número de RUT distintos es inferior a 11.
- Los investigadores deberán considerar el criterio de dominancia para variables económicas, es decir si 1 o 2 contribuyentes representan más del 80% de un total, el resultado no podrá ser extraído.
- Deberá incluir un documento que describa cada archivo y la columna asociada (archivo de metadatos).
- La combinación de todas las variables que la IU desee extraer del PC Isla, serán datos estadísticos y
 en ningún caso podrán generar registros únicos, siendo obligatorio que al menos existan 11 o más
 contribuyentes para cada agrupación o filtro.
- La descripción del archivo de salida deberá identificar el número de RUT distintos que es considerado para los datos de cada agrupación, filtro o registro de salida.
- El límite máximo de extracciones será de: 1 solicitud por mes.

En caso de objeción por parte del Servicio de la totalidad o parte de los archivos a extraer; por tratarse de variables susceptibles de revelar la identidad de los contribuyentes, la extracción será rechazada inapelablemente y deberá ser reformulada por la IU.

La entrega de los datos será realizada a través de la Plataforma de Gabinete Electrónico del SII.

Las extracciones deben corresponder a estadísticas, considerando un número acotado de archivos, de los cuales cada archivo cuente con un número de filas y columnas que permitan la revisión manual por parte de funcionarios del SII.

Las extracciones de información se deben realizar exclusivamente dentro del periodo de vigencia del Protocolo.

El tiempo de revisión irá en directa proporción al N° de Archivos y complejidad de la revisión.





X. Condiciones de uso de la información tributaria proporcionada a la IU

La IU se compromete a usar la información proporcionada, con el fin exclusivo de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la investigación señalada en el punto III de este documento. La IU sólo podrá entregar resultados de datos agregados realizados con la información de la base de datos puesta a su disposición, para la elaboración del informe, comprometiéndose a hacer uso de estos datos en forma directa, y no hacer traspasos totales o parciales de la información de la base de datos a terceros ajenos a este protocolo.

Los datos proporcionados por la Institución Usuaria podrán ser utilizados por el Servicio de Impuestos Internos según este estime conveniente. Sin perjuicio de lo anterior, estos datos tendrán el mismo nivel de protección que la información propia del Servicio de Impuestos Internos y no podrá ser traspasada a terceros, salvo autorización explícita de la Institución Usuaria y exclusivamente para efectos de investigación en los PC del SII.

La información utilizada y los resultados obtenidos quedarán almacenados durante un periodo máximo de 6 meses contados desde el término del protocolo. Una vez transcurrido este periodo no será posible acceder a esta información.

XI. Publicación de Resultados

Cualquier difusión y/o publicación del análisis o resultados obtenidos de forma directa o indirecta a partir de los datos suministrados por el Servicio de Impuestos Internos, podrá ser previamente revisado y validado por el SII. Para ello deberá contactarse con el o los encargados de gestionar el acceso al PC Isla, al correo electrónico pc.isla@sii.cl.

Al término del proyecto señalado en el capítulo III, la IU deberá entregar al Servicio de Impuestos Internos la ficha de resultados correspondiente al Anexo V de este protocolo; además de, si corresponde, al menos un ejemplar del documento de trabajo resultante y un enlace al sitio web correspondiente. Lo anterior deberá llevarse a cabo en el plazo de un mes desde el término del estudio en rigor.

El acceso a los resultados, publicaciones y cualquier otro tipo de documento o informe generado con la información dispuesta por el Servicio de Impuestos Internos, no podrá ser cobrado. Lo anterior de acuerdo con los establecido en el Art. 11 de la Ley 20.285, letra k), sobre el "Principio de Gratuidad" en el que se establece que el acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado es gratuito.

Al momento de la publicación de los resultados, la IU deberá incluir, como parte de las referencias, la fuente de información de los datos respectivos, señalando lo siguiente:

"FUENTE: "La información aquí contenida es de carácter tributario proveniente de autodeclaraciones de las contribuyentes presentadas ante el SII; por lo que la veracidad de dichos datos no es responsabilidad del Servicio."

XII. Confidencialidad

Por la naturaleza de la información proporcionada, la IU deberá realizar el tratamiento de los datos con absoluta e irrestricta sujeción a las normas existentes en materia de confidencialidad y protección de datos, cumpliendo con el secreto o reserva que se establece en el inciso segundo del artículo 35 del Código





Tributario y de la Ley de Protección de datos de carácter personal, Ley N° 19.628, que la Institución Usuaria acepta como conocidas.

En dicho contexto, el investigador deberá guardar cautela y privacidad de los documentos e información que el Servicio de Impuestos Internos le facilite. El SII se reserva el derecho de emprender las acciones legales que sean pertinentes en caso de no cumplir con los acuerdos establecidos. El no cumplimiento de las condiciones de este protocolo y las condiciones en las que se puso término de éste será considerado como antecedente en la evaluación para futuras solicitudes por parte de la IU.

XIII. Sanciones

Serán causales de término de este protocolo cualquiera de las siguientes infracciones:

- La conexión de cualquier dispositivo al equipo de trabajo, así como la utilización de cualquier dispositivo de grabación o registro de los datos de trabajo, incluyendo cámaras, Smartphone, computadores portátiles, tabletas, etc.
- El no cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este protocolo.
- La no utilización del computador por 3 semanas calendario consecutivas. Lo que conllevará también a que sea evaluado el permiso para trabajar en un nuevo proyecto de la IU.
- La IU deberá cumplir con una asistencia histórica al PC isla igual o superior al 75% durante los meses de duración del proyecto, para que el SII pueda autorizar una extensión del mismo, en el caso que se requiera. Este mínimo de asistencia requerido también será considerado por el SII, como antecedente relevante en la evaluación de futuros proyectos que solicite la IU.
- De identificarse la utilización de la información proporcionada para fines distintos a los estipulados en el punto III de este documento, el SII podrá cancelar la investigación en curso y/o se podrá tomar como antecedente para evaluar la autorización de uso de PC isla para futuras investigaciones solicitadas por la IU.

Ante cualquier **intento de vulneración** de la reserva tributaria establecida en el Art. 35 del Código Tributario, ya sea alterando los registros, utilizando rutinas de DO File que permitan esconder información sensible, manipulando las variables que cuentan el número de registros, etc., desde el momento que sea detectado por el SII, y aunque no se haya realizado en efecto la extracción de la información, el Investigador no podrá trabajar en el PC isla, ni en el proyecto actual ni en proyectos futuros ya sean de la misma o de otras instituciones, por un plazo no inferior a 2 años. Adicionalmente, el SII se reserva el derecho de dar por terminado el proyecto sin posibilidad de entrega de información a la IU, así como de remitir las comunicaciones pertinentes a las autoridades de la IU.

XIV. Coordinación

El Servicio designa al Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, como contraparte de la Institución Usuaria y como encargado de la ejecución y cumplimiento del protocolo, reservándose la nominación de su reemplazante por necesidades del Servicio.

Por su parte, la IU designa a Leonor Saravia Sepúlveda (<u>Isaravia@corfo.cl</u>), Ejecutiva de Estudios y Evaluaciones de la Subgerencia de Planificación, Gestión y Datos de la Gerencia General de Corfo, como contraparte del Servicio y como encargada de la ejecución y cumplimiento del protocolo.





Este Protocolo de trabajo una vez firmado, no será modificable en ninguno de sus puntos.

Ejecutiva de Estudios y Evaluaciones Subgerencia de Planificación, Gestión y Datos Gerencia General

Corporación de Fomento de la Producción

Eduardo Pantoja Riv

Jefe Departamento de Estudios conómicos y Tributarios

Subdirección de Gestión Estratégica y Tributarios Servicio de Impuestos Internos

INVESTIGADORES/ASESORES

INVESTIGADOR 1

Miguel Ángel del Valle Fuentes Consultor Externo

División de Competitividad, Tecnología e Innovación Banco Interamericano de Desarrollo

VESTIGADOR 2

Juan Pablo Mella Ramírez Ejecutivo de Data e Inteligencia de Negocio

Gerencia de Redes y Territorios

Corporación de Fomento de la Producción

INVESTIGADOR 3 Mario Gómez Curiqueo

Coordinador Unidad de Seguimiento y Análisis Gerencia de Redes y Territorios

Corporación de Fomento de la Producción

INVESTIGADOR 4

Romina Alvarez Arenas

Ejecutiva de Monitoreo y Evaluación

Gerencia de Redes y Territorios

Corporación de Fomento de la Producción





PROTOCOLO DE TRABAJO

ANEXO I

Institución Usuaria	Corporación de Fomento de la Producción - CORFO
Responsable (nombre y apellido)	Leonor Mariana Inés Saravia Sepúlveda
RUT Responsable	10.916.858-0
Correo electrónico	lsaravia@corfo.cl
Teléfono de contacto	+56226318711

Investigador 1 (nombre y apellido)	Miguel Ángel del Valle Fuentes		
RUT Investigador	20367151-2		
Correo electrónico	madelvallef@gmail.com / migueldelvalle.externo@corfo.cl		
Teléfono de contacto	+56995527552		

Investigador 2 (nombre y apellido)	Juan Pablo Mella Ramírez
RUT Investigador	16108677-0
Correo electrónico	Juan.mella@corfo.cl
Teléfono de contacto	+56977586735

Investigador 3 (nombre y apellido)	Mario Gómez Curiqueo
RUT Investigador	15779390-K
Correo electrónico	mariogomez@corfo.cl
Teléfono de contacto	+56997911653

Investigador 3 (nombre y apellido)	Romina Alvarez Arenas
RUT Investigador	16711217-K
Correo electrónico	romina.alvarez@corfo.cl
Teléfono de contacto	+56961830080





ANEXO II - DETALLE SOLICITUD DE DATOS:

La información requerida corresponde al periodo tributario 2018-2023

Archivo: EMPRESAS_	AC_20XX.csv			
N° de registros				
Variable	Descripción	Formulario	Campos	Observaciones
AC	Año Comercial	EMPRESAS_AC_20XX		
Año AT	Año tributario	EMPRESAS_AC_20XX		
RUT	ID ficticio de la empresa	EMPRESAS_AC_20XX		Elaborado por SII
VENTAS_UF	Ventas anuales en UF al 31 de diciembre del año respectivo, calculadas por el SII en base a la información tributaria declarada por los contribuyentes	EMPRESAS_AC_20XX		
COD_COMUNA	Comuna vigente ante el Servicio de Impuestos Internos como domicilio / casa matriz	EMPRESAS_AC_20XX		
TRAMO_VENTAS	TRAMO_VENTAS	EMPRESAS_AC_20XX		
COD_ACTECO	Código de actividad económica declarado al SII.	EMPRESAS_AC_20XX		
COD_SUBTIPO	Código Subtipo declarado al SII.	EMPRESAS_AC_20XX		
COD_GENERO	Código Genero declarado al SII.	EMPRESAS_AC_20XX		





Archivo: Formulario 29				
N° de registros				
Variable	Descripción	Formulario	Campos	Observaciones
Empresa (RUT ficticio)	ID ficticio de la empresa			Elaborado por el SII
agno	Año tributario			
20	Monto neto de exportación	F29		Información mensual
48	Impuesto Único 2da. Categoría a Pagar	F29		Información mensual
111	Monto neto de Boletas	F29		Información mensual
142	Monto neto de ventas y/o servicios prestados exentos, o no gravados del giro	F29		Información mensual
501	Monto neto de Liquidación y Liquidación Factura	F29		Información mensual
502	Monto neto de Facturas emitidas por ventas y servicios del giro, o por cuenta de terceros	F29		Información mensual
510	Monto neto de Notas de Crédito emitidas por Facturas asociadas al giro y Notas de Crédito recibidas de terceros por retención parcial de cambio de sujeto	F29		Información mensual
513	Monto neto de Notas de Débito emitidas asociadas al giro y Notas de Débito recibidas de terceros por retención parcial de cambio de sujeto	F29		Información mensual
520	Monto neto de Facturas recibidas del giro y Facturas de compra emitidas	F29		Información mensual
521	Monto neto de Compras y/o servicios utilizados, sin derecho a crédito fiscal, Internas afectas	F29		Información mensual
525	Monto neto de Compras y/o servicios utilizados, con derecho a crédito fiscal. Internas. Facturas activo fijo	F29		Información mensual
528	Monto neto de Compras y/o servicios utilizados, con derecho a crédito fiscal. Internas. Notas de Crédito recibidas y Notas de Crédito emitidas por retención de cambio de sujeto	F29		Información mensual
529	Impuesto determinado del Sistema de tributación simplificada del IVA, Ventas del Periodo	F29		Información mensual
532	Monto neto de Compras y/o servicios utilizados, con derecho a crédito fiscal. Internas. Notas de Débito recibidas y Notas de Débito emitidas por retención de cambio de sujeto	F29		Información mensual
535	Monto neto de Compras y/o servicios utilizados, con derecho a crédito fiscal. Importaciones. Declaraciones de Ingreso (DIN) importaciones del giro	F29		Información mensual





Archivo: Formular	io 29				
N° de registros					
Variable	Descripción	Formulario	Campos	Observaciones	
538	Monto neto de Total Débitos	F29		Información mensual	
553	Monto neto de Compras y/o servicios utilizados, con derecho a crédito fiscal. Importaciones. Declaraciones de Ingreso (DIN) importaciones de activo fijo	F29		Información mensual	
560	Monto neto de Compras y/o servicios utilizados, sin derecho a crédito fiscal. Importaciones	F29		Información mensual	
562	Monto neto de Compras y/o servicios utilizados, sin derecho a crédito fiscal. Internas exentas, o no gravadas	F29		Información mensual	
587	Monto neto de Facturas de Compra recibidas con retención total (contribuyentes retenidos) y Factura de Inicio emitida	F29		Información mensual	
709	Monto neto de Notas de Crédito emitidas por Vales de máquinas autorizadas por el Servicio	F29		Información mensual	
732	Monto neto de Ventas con retención sobre el margen de comercialización (contribuyentes retenidos)	F29		Información mensual	
759	Monto neto de Comprobantes o Recibos de Pago generados en transacciones pagadas a través de medios electrónicos	F29		Información mensual	





Archivo: Formulario 22				
N° de registros				
Variable	Descripción	Formulario	Campos	Observaciones
Empresa (RUT ficticio)	ID ficticio de la empresa			Elaborado por el SII
agno	Año tributario			
1657	Ingresos del giro percibidos o devengados	F22		Año de referencia del código: 2023.
1662	Remuneraciones	F22		Año de referencia del código: 2023.
647	Activo Inmovilizado	F22		Año de referencia del código: 2023.
1661	Costo directo de los bienes y servicios	F22		Año de referencia del código: 2023.
122	Total del activo	F22		Año de referencia del código: 2023.
123	Total del pasivo	F22		Año de referencia del código: 2023.
1672	Resultado financiero	F22		Año de referencia del código: 2023.
1728	Renta líquida imponible antes de rebaja por incentivo al ahorro (art. 14 letra E) LIR) y/o por pago de IDPC voluntario (art. 14 letra A) N°6 LIR y art. 42° transitorio Ley N° 21.210) o pérdida tributaria	F22		Año de referencia del código: 2023.

Archivo: DJ_1887.csv N° de registros					
AT	Año tributario	DJ1887			
ALIAS_DECLARANTE	RUT declarante	DJ1887			
ALIAS_INFORMADO	RUT informado	DJ1887			
RENTA_NETA	Renta total neta pagada	DJ1887			
RENTA_EXENTA	Renta total exenta	DJ1887			
RENTA_NOGRAVADA	Renta total no gravada	DJ1887			
PER_PAGO	Periodo Pagado	DJ1887			
F1887_TIPO_JORNADA_VO	Tipo Jornada	DJ1887			





Archivo: DJ_1879.csv				
N° de registros				
Variable	Descripción	Formulario	Campos	Observaciones
AT	Año tributario	DJ1879		
ALIAS_DECLARANTE	RUT declarante	DJ1879		
ALIAS_INFORMADO	RUT informado	DJ1879		
RETE_HONORARIOS	Retención Honorarios	DJ1879		1
RETE_DIRE_10P	Retención Directores 10%	DJ1879		
RETE_DIRE_OTROP	Retención Directores 35%	DJ1879		
F1879_PERIODO_PAGO	Período al cual corresponden las rentas	DJ1879		
F1879_Rete_Hono_Artes	Retención Honorarios Artes y espectáculos	DJ1879		
F1879_Rete_Hono_Isla	Retención Honorarios Isla de Pascua	DJ1879		

№ de registros					
Variable	Descripción	Formulario	Campos	Observaciones	
RUT EMISOR	RUT EMISOR (innominado con RUT ficticio)	DTE			
RUT RECEPTOR	RUT RECEPTOR (innominado con RUT ficticio)	DTE			
RUT MANDANTE	RUT MANDANTE (innominado con RUT ficticio)	DTE			
Monto Bruto	Monto Bruto				
Código con el tipo de DTE	Código con el tipo de DTE	DTE			
Otras Monedas Tipo de Cambio	Otras Monedas Tipo de Cambio	DTE			
SUMA Monto neto del DTE	SUMA Monto neto del DTE	DTE			
SUMA Monto exento de la DTE	SUMA Monto exento de la DTE	DTE			
SUMA Otras monedas y Monto TOTAL	SUMA Otras monedas y Monto TOTAL	DTE			
Cantidad	Cantidad de registros	DTE			





Archivo:Constribuyentes.csv N° de registros					
ALIAS	RUT				
COD_SUBTIPO	Código Subtipo				
A_NACIM	Año Nacimiento				
COD_GENERO	Genero				
AS_A_TG	Año Termino de Giro				
A_INI	Año de Inicio de Actividad				





ANEXO III – DETALLE INFORMACIÓN CARGADA POR LA INSTITUCIÓN USUARIA DATOS enviados desde Corporación de Fomento de la Producción al SII

Archivo: d	atos_CORFO_Activa.csv
Número de	e registros: 1.697
Campo	Descripción
rut	Rut empresa beneficiaria
dv	Dígito verificador
tipologia	Toma los siguientes valores para la empresa beneficiaria, dependiendo de la tipología del Programa en el que participo:
	Inversion Productiva
	Recuperacion de Inversiones
	Activa Impulsa
inicio	Año en el cual la empresa beneficiaria recibió el apoyo CORFO.





ANEXO IV - FICHA DE EXTRACCIÓN DE DATOS

Instrucciones: Se debe entregar una breve descripción con las características del archivo a extraer. Además, si éste corresponde a una base de datos agregados, se debe entregar el detalle y descripción de cada uno de los campos. **Esta ficha se debe entregar para cada uno de los archivos a extraer.**

Archivo:	
Descripción del	archivo:
Fecha requerim	iento: xx/xx/xx
CAMPO	DESCRIPCION DEL CAMPO
Campo1	Descripción campo1
Campo2	Descripción campo2
Campo3	Descripción campo3
Campo3	Descripción campo4





ANEXO V - FICHA DE RESULTADOS

Instrucciones: Se debe entregar un resumen ejecutivo resultados obtenidos y los alcances de la investigación desarrollada. Además, se debe detallar específicamente los posibles efectos o implicancias tributarias del estudio.